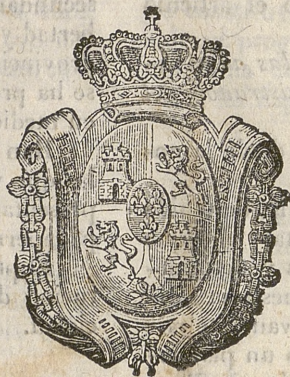


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 8 de Julio de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Valladolid. = En 9 de Junio último se trasladó á la Diputación provincial de esta Capital la orden siguiente:

Excmo. Señor = Por el Ministerio de la Gobernación de la Península me ha sido comunicada con fecha 5 del actual la orden que sigue:

„ He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de lo expuesto por esa Diputación provincial al dar cuenta de los obstáculos que se presentan para la construcción de las Carreteras que de esa Capital se han de dirigir á Mayorga y Parada de Rubiales. S. A., en vista de lo expuesto por varios pueblos de esa Provincia, y cuanto del referido expediente resulta, se ha servido resolver, que vuelva á convocar esa Diputación provincial á los Comisionados de los pueblos, y que si no convienen en lo que se acordó en el mes de Junio del año próximo pasado, acerca del encabezamiento bajo la base que aparece, ú otra que se juzgue mas equitativa, se limite la misma Corporación á exigir los arbitrios concedidos en 6 de Abril del mismo año, quedando autorizada para rescindir la contrata caso que los Empresarios así lo exijan, abonando los perjuicios, en caso de haberlos, del producto de los mismos arbitrios.”

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y habiéndose dado cuenta á esta Junta de la necesidad de dar cumplimiento á su contenido, ha acordado que los Ayuntamientos de los pueblos que no admitieron las obligaciones de encabezamiento en el mes de Marzo anterior, se presenten de nuevo por medio de dos Comisionados autorizados en debida forma, á fin de ultimar definitivamente este asunto con la Diputación provincial, admitiendo ó

desechando las obligaciones mencionadas, debiendo verificar su presentación por el orden y en los dias que á continuacion se expresan.

Orden de presentacion
de los Comisionados.

Dias en que deben
ejecutarlo.

Los de los Ayuntamientos del partido de Voloria.	El 11 del actual.
Id. id. de Olmedo.	El 12 de id.
Id. id. de Alaejos y Medina del Campo.	El 13 de id.
Id. id. de Mota y Peñafiel.	El 14 de id.
Id. id. de Rioseco y Villalon.	El 15 de id.
Id. id. de Valladolid.	El 16 de id.

Valladolid 2 de Julio de 1843. = El Presidente, Miguel Senosiain. = José María Cano, Secretario.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por conducto extraordinario acaba de recibir esta Junta los documentos y noticias que á continuacion se publican.

Protesta de la prensa independiente de la Côte.

El artículo 2.º de la Constitución de la Monarquía establece que todos los Españoles pueden imprimir y PUBLICAR libremente sus ideas sin previa censura, con sujecion á las leyes; y que la calificación de los delitos de imprenta corresponden exclusivamente al jurado.

No hay para los periódicos otro medio posible ni lícito de PUBLICACION en las provincias, que el de los correos, establecidos para el servicio de todos los ciudadanos; y no rige en España ley alguna que autorice al gobierno á impedir la circulacion de impresos, sin someterlos al juicio del jurado.

El gobierno, sin embargo, falseando el artículo constitucional, ha dispuesto lo siguiente:

(Aqui se inserta la orden pasada á las administraciones de los periódicos por el administrador del correo general que ayer se publicó.)

Esta disposición se ha llevado á efecto desde la noche de 1.º del corriente.

El gobierno por consiguiente, no solo ha destruido el expresado artículo de la ley fundamental, sino que lo ha destruido únicamente contra ciertos y determinados periódicos; haciendo de sus opiniones una calificación que no le compete y que exclusivamente podría someterse al jurado; y estableciendo un privilegio odioso que será el escándalo de todas las naciones civilizadas.

Los redactores de la prensa independiente, careciendo absolutamente para la publicación de sus producciones de otro medio que sustituya al que el gobierno les ha arrebatado, no pueden oponer una resistencia, que en otro caso y en defensa de la ley opondrían hasta perder sus vidas, si fuese necesario. En vista de tamaña coacción, cesan por ahora en sus publicaciones, protestando de la manera mas solemne contra la fuerza que se les hace y contra la violación del artículo 2.º constitucional.

La prensa proscrita cree haber cumplido con sus deberes hasta donde humanamente es posible. La prensa anunció al país los peligros que iban á correr las instituciones, y los sucesos han confirmado con una velocidad horrible todos sus pronósticos. La prensa está sincerada y justificados sus temores.

Al suspender sus publicaciones los escritores independientes, no sella el miedo sus labios, ni el deseo de respirar libres del riesgo que continuamente amaga sus cabezas, sino la violencia artera del gobierno, contra la cual nada pueden solos y aislados.

Al país y á las leyes, cuando éstas sean una verdad, apelarán los escritores públicos, ultrajados en sus derechos, de la escandalosa arbitrariedad del gobierno.

Entre tanto, DIOS SALVE AL PAÍS! DIOS SALVE A LA REINA!

Madrid 2 de Julio de 1843.—*El Eco del Comercio, El Castellano, El Fr. Gerundio, El Heraldó, La Posdata, El Católico, El Guindilla, El Reparador, El Archivo, La Revista de España y del extranjero, La Revista de Madrid, El Tío Fidel.*

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Zaragoza 29 de Junio. Esta tarde ha llegado la diligencia de Navarra, y se sabe de positivo que se ha pronunciado Estella, adhiriéndose al movimiento un batallón de Borbon: Pamplona, los pueblos inmediatos y gran parte del alto Aragón se han pronunciado tambien.

Aqui empieza la gente á estar mas blanda, y anoche mismo quisieron pronunciarse los dos batallones de la Princesa que guarnecian la ciudad. El general les mandó salir para unirse á Zurbano, y estos valientes soldados, en vez de hacerlo asi, tomaron el camino de Teruel á las nueve y media, tocando el himno de Riego; nos hemos quedado con esto sin un soldado. Si los ayacuchos contaban con ese refuerzo para ayudar á Zurbano ya pueden tocar á muerto.

PRONUNCIAMIENTO DE JAEN.

Jaen 27. Dias hacia ya que esta ciudad ansiaba

secundar el alzamiento de Andalucía y el grito de Libertad y Reina que resonara en muchos pueblos de su provincia. Ayer ha llegado al fin el momento, y Jaen se ha pronunciado en union con toda su guarnicion y en medio de un entusiasmo difícil de pintar.

Han entrado las columnas de Granada, y estas con las que vienen de Almería, Sevilla, Córdoba y la que presentará esta provincia marcharán á ocupar á Despeñaperros.

El programa de la Junta es el de ISABEL II, Constitución de 37, Ministerio Lopez é Independencia nacional.

Málaga 27 de Junio. Al amanecer de hoy han desaparecido los vapores que vinieron á bloquear este puerto.

La columna espedicionaria que fue á Ronda llegó á ella sin novedad, habiéndose pronunciado antes la ciudad. Se ha dado orden para traer preso al célebre señor La-Calle. La tropa se ha retirado con Carondelet á San Roque, para cuyas aguas han salido hoy los buques guarda-costas, á fin de impedir su embarque. Su corto cuerpo de ejército ha sufrido una desercion terrible.

PRONUNCIAMIENTO DE RONDA.

Ronda 27 de Junio. Al fin esta ciudad sacudió hoy el pesado yugo de la pandilla Ayacucha, y tenemos ya nuestra junta que acaba de dar su programa conforme en un todo con el de Málaga.

LEVANTAMIENTO DE HUELVA.

Huelva 27 de Junio. En el dia de ayer se ha pronunciado esta ciudad secundando el noble alzamiento de toda Andalucía. Los esfuerzos, las violencias, los escandalosos desafueros de las autoridades ayacuchas, todo se ha estrellado contra el patriotismo de estos libres habitantes.

Cádiz 29 de Junio. He aqui el oficio que pasó el Alcalde primero constitucional de esta Ciudad á los editores de los periódicos independientes que aqui se publican, de orden del general Carratalá.

Tercer distrito militar.—Estado mayor.—Al señor Alcalde primero constitucional digo con esta fecha lo siguiente:

En virtud de las facultades que me concede el estado escepcional en que se halla esta capital y su provincia, he dispuesto con acuerdo de la comisión de Armamento, que la autoridad de V. S. no permita la publicación de ningun periódico de la plaza sin su previa aprobacion al contenido de ellos, esperando que el criterio y patriotismo de V. S. no consentirá bajo su mas estrecha responsabilidad la insercion de noticias desfavorables al gobierno, ni artículos que no sean para apoyarlo ó que propendan á la conciliacion y paz entre los buenos españoles, previniéndole que esta medida tendrá efecto y comprenderá á los periódicos que salgan á la luz pública desde el dia de mañana hasta nueva orden mia; lo que prevengo igualmente á los editores responsables para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á Vd. para su conocimiento y efect-

os consiguientes. Dios guarde á Vd. muchos años. Cádiz 27 de Junio de 1843. = José Carratalá. = Señor editor responsable del periódico titulado el Comercio.

Madrid 3 de Julio.

El general Serrano acompañado del Señor Gonzalez Bravo, llegó á Barcelona. El bizarro y generoso jóven se encargó inmediatamente del despacho universal, y del ministerio de la Guerra. Ya habia expedido varios decretos.

Parece indudable que la junta lo ha nombrado teniente general y general en jefe de los ejércitos de Cataluña, Valencia y Andalucía.

El General Van-Halen ha transmitido al Gobierno un estado de las fuerzas de que consta el ejército que acaudilla. En el se cuentan nueve Generales, once Jefes de Estado mayor y dos mil quinientos hombres entre oficiales, sargentos, cabos y soldados.

En el dia de ayer se celebró en esta corte una reunión presidida por el Señor Sagasti, jefe político de esta provincia, y á la cual fueron convocados individuos de la diputación provincial y ayuntamiento y comandantes de la milicia nacional de Madrid. La sesión, que duró siete horas, fue muy agitada, y algunos de los concurrentes dieron explícitas pruebas del descontento que inspira á todos los españoles independientes la conducta del poder. La mayoría acordó publicar un manifiesto, que debe ver pronto la luz pública. Tambien se nombró una especie de Junta de Salvación, compuesta de siete individuos, y que deberá auxiliar al gobierno. Para dicha comisión fueron nombrados, por la milicia nacional, los señores Tomé y Ondarreta y Escauriza. Por la diputación provincial, los señores Beroqui y Garrido. Por el ayuntamiento, el señor alcalde Seco Baldor, el regidor señor Sancha, y el síndico señor Lerin.

Esta madrugada se han marchado del cuartel de la escolta del Regente unos treinta individuos de los regimientos de Villaviciosa y Sagunto á unirse á sus compañeros de armas que estan en Valladolid. Van entre ellos dos oficiales, y los demás son sargentos y cabos, habiendo dejado á los soldados que son quintos. Un destacamento del regimiento de Lusitania al mando de un capitán ha salido en su persecucion: los fugitivos en buenos caballos llevaban 7 horas de ventaja.

“Sabemos que se están recogiendo firmas de milicianos nacionales para una ésposición en que se reprueban los escandalosos y viles atentados cometidos en esta corte por algunos hombres pagados, que han insultado y maltratado á los ciudadanos pacíficos. Este hecho manifiesta la sensatez de la milicia nacional de esta corte.”

joz constituyéndose una Junta de gobierno provisional: su programa es ISABEL II, Constitucion de 1837, programa del Ministerio Lopez, y union sincera de todos los Españoles.

El 29 del finado se pronunció Bilbao, adhiriéndose al movimiento general contra el gobierno de Madrid.

En la noche del 28 al 29 entraron en España por la frontera de los Pirineos los Generales Jáuregui (el Pastor) é Iriarte. Al dia siguiente debió verificarlo el Teniente General Don Leopoldo O-Donell.

Esta Junta acaba de recibir tambien la fausta nueva de haberse constituido el 28 del pasado en Barcelona el Gobierno supremo de la Nación, quedando encargado interinamente de todos los Ministerios el eminente patriota General Serrano, el que dirige á los Españoles un notable manifiesto que esta tarde se publicará por extraordinario con los primeros decretos dados ya por el Gobierno supremo.

Todo lo que por acuerdo de la Junta se publica para satisfaccion de los honrados Castellanos. Valladolid 6 de Julio de 1843. = José María Cano, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del confinado desertor del presidio peninsular de esta Ciudad Juan Antonio Alvara Tola, cuyas señas abajo se expresan, y en caso de conseguirla le remitirán con la seguridad correspondiente á mi disposicion. Valladolid 5 de Julio de 1843. = El Gefe político interino, Juan Ruiz y Cermeño.

Señas del desertor. Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 33 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba idi, cañal regular, color bueno. Señas particulares: una nuve en el ojo derecho.

Juzgado de primera instancia del Partido de Peñafiel. = En la noche del dia veinticinco de Junio último, robaron de la única Iglesia Parroquial del lugar de Eompédraza el Copon, la caja de administrar el Viático, un Caliz con Patena y Cucharilla, un par de vinageras, los vasos ó crismeras de la Santa Upcion y Bautismo, la Corona de la Virgen del Rosario con su rostrillo, todo de plata y el último sobredorado, cuyos ladrones se ignoran; y por auto de este dia he mandado entre otras cosas anunciarlo por medio del presente, á fin de que los Alcaldes y demás Autoridades á cuya noticia llegue, practiquen las diligencias oportunas en busca de las citadas alhajas, y siendo halladas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas que las tuvieren y seguridad correspondiente. Peñafiel 4 de Julio de 1843. = Manuel Gomez Castilla.

El 1.º del actual se pronunció la ciudad de Badajoz.

En el lugar de Puente-duero se halla depositada una caballería de menor, de edad cerrada, y pelocano, que se halló extraviada: la persona de quien sea se presentará al Señor Alcalde constitucional del mismo, quien después de dar las demás señas que tiene y pagar los gastos que haya hecho, se le entregará. Puente-duero 7 de Julio de 1843. = El Alcalde constitucional, Manuel Velazquez,

Sociedad médica general de Socorros mútuos. = Comision provincial de Valladolid. = Doña Angela Chato Fernandez, natural de la Mota del Marqués, Provincia de Valladolid, de 15 años edad; y Doña Antonia Chato Fernandez, natural de Medina de Rioseco, de la misma Provincia, de 8 años de edad, solteras, hijas legítimas del Sócio Don Miguel Chato, Profesor de Medicina, que residió en Astudillo, Provincia de Palencia, y de Doña Tecla Fernandez, ya difuntos, han acudido á esta Comision exponiendo que siendo solteras y huérfanas reclaman por consiguiente la pension de horfandad que los estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El Don Miguel se inscribió en la Sociedad como Sócio fundador el dia 18 de Junio de 1836, diciendo haber nacido en Villacidaler, Proviacia de Palencia, el dia 8 de Mayo de 1778, y que por lo tanto tenia 57 años al tiempo de inscribirse.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba expresados por las reclamantes, ó contra el derecho que las Doña Angela y Doña Antonia alegan para el goce de la pension la comunique dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la Sociedad, á Don Teodoro Rodriguez Monroy, Secretario de la Comision provincial, que reside en Valladolid, calle del Prado, núm. 4. Valladolid 28 de Junio de 1843. = Teodoro Rodriguez Monroy.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local. = Habiéndose enterado esta Direccion de las bases que V. S. propone en oficio de 1.º del corriente, número 280, á fin de que la Empresa obtenga las ventajas que necesariamente han de reportarse del aumento de transportes de carbon de piedra por el Canal, y abundando en la misma idea de que la equidad en los fletes y buen orden en las conducciones facilitará sobre manera el desarrollo de esta industria, contribuyendo al mayor consumo de dicho género, ha resuelto esta Direccion lo siguiente:

1.º Las barcas destinadas al servicio del público podrán cargarse de carbon de piedra en los puntos del Canal señalados para verificar el cargue de los demás efectos.

2.º El carbon se podrá cargar en sacos ó serones de igual cabida ó bien á granel, puesto que ningun perjuicio puede irrogarse á las paneras de los barcos, quedando á cargo de la Direccion Local consultar antes la opinion de los especuladores sobre el particular, á fin de evitar que impresionados equivocadamente produzca este permiso un efecto contrario al que se propone la Empresa, en cuyo caso solo se hará uso del primer medio.

3.º El carbon se recibirá á depósito en corrales descubiertos formados apropósito á la inmediacion de los almacenes para facilitar su custodia.

4.º El carbon se admitirá por peso y puede servir de escandallo una medida que contenga cierto número de arrobas. En el caso de estar el género en sacos ó serones se pesarán dos, elegidos el uno por el especulador y el otro por el encargado de la Empresa, y el peso medio que arrojen será el que deba cargarse á cada uno de los que se embarquen, ó bien se hará uso de cualquier otro medio mas sencillo que á conseje la experiencia.

5.º Los gastos de cargue, descargue y barrido del barco, serán de cuenta de los especuladores.

6.º El precio del peazgo en arroba y legua será el de $\frac{3}{8}$ mrs. en los viajes precisamente de retorno.

7.º La Empresa concede la rebaja de peazgo del artículo anterior por el término de un año, á contar desde la fecha, con el objeto de que este ensayo pueda servirle de tipo para arreglar sus posteriores determinaciones en beneficio comun.

Madrid 30 de Junio de 1843. = Por la Direccion central de la Empresa, Marqués de Remisa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Valladolid 4 de Julio de 1843. = Miguel de Imáz.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local. = Habiendo demostrado la esperiencia que la construccion de las barcas de la Empresa, segun se han usado en el Canal hasta el dia, no es la apropiada para el transporte de ciertos géneros muy susceptibles de avería, como por ejemplo el azúcar, se advierte para conocimiento del público que los especuladores que deseen que se les conduzca dicho género en viages de retorno con las ventajas que hasta ahora la Empresa ha concedido, deberán por sí ó por sus Comisionados enterarse del estado de las barcas en que se han de verificar las conducciones, y en su vista dispondrán que se haga ó no el embarco que del género, quedando la Empresa en el primer caso libre de responder de la avería que pueda resultar. Valladolid 5 de Julio de 1843. = Miguel de Imáz.

En la plaza mayor de esta ciudad, portales de la Manzana, Toldo de Sal, se vende chocolate de superior calidad fabricado en Burgos, desde cuatro y medio reales libra, hasta ocho y medio.